



Expediente: **054000426694**
Radicado: **AU-01609-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **28/05/2024** Hora: **11:46:23** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que mediante Resolución con radicado N° **112-4676-2017** del 01 de septiembre del 2017, notificada por medio electrónico el día 04 de septiembre del 2017, la Corporación **OTORGO PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad CI CALLA FARMAS S.A.S identificada con Nit 811.008-489-6, a través de su representante legal suplente la señora FRANCY ARELIS SOACHA MONTENEGRO, identificada con cedula de ciudadanía número 52.635.644 para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales doméstica y no domesticas generada en la Finca Blooms, ubicada en los predios con FMI 017.14511,017-14512,017-14513, 017-14514, 017-14515, 017-14516 localizados en las veredas Acacias, vallejuelitos, quebrada negra del municipio de la Unión. La vigencia del permiso fue otorgado por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que mediante radicado **CE-08734-2024 de 27 de marzo del 2024**, la sociedad a la sociedad CI CALLA FARMAS S.A.S identificada con Nit 811.008-489-6, a través de su representante legal, FRANCY SOACHA MONTENEGRO, identificada con cedula de ciudadanía número 52.635.644 presentó solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales doméstica y no domesticas generada en la Finca Blooms, ubicada en los predios con FMI 017.14511,017-14512,017-14513, 017-14514, 017-14515, 017-14516, 017-14517 localizados en las veredas Acacias, vallejuelitos, quebrada negra del municipio de la Unión

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad CI CALLA FARMAS S.A.S identificada con Nit 811.008-489-6, a través de su representante legal, FRANCY SOACHA MONTENEGRO, identificada con cedula de ciudadanía número 52.635.644 presentó solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales doméstica y no domesticas generada en la Finca Blooms, ubicada en los predios con FMI 017.14511,017-14512,017-14513, 017-14514, 017-14515, 017-14516, 017-14517 localizados en las veredas Acacias, vallejuelitos, quebrada negra del municipio de la Unión

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-08734-2024 de 27 de marzo del 2024**

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633





de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, a la sociedad CI CALLA FARMAS S.A.S identificada con Nit 811.008-489-6, a través de su representante legal, FRANCY SOACHA MONTENEGRO, identificada con cedula de ciudadanía número 52.635.644 el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054000426694

Proyecto: Abogado/ Armando Baena

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Modificación Permiso de Vertimientos

Fecha: 27-05-2024